



BASES GENERALES

INTRODUCCIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getxo aprobó en enero de 2019 el Plan de Acción para el Fomento del Euskera, ESEP. El ESEP de Getxo propone las medidas para la política lingüística que han de aplicarse durante los próximos años. El objetivo general será el impulso del uso del euskera. La adquisición y la calidad de la lengua completan, junto con el uso, el apartado de los objetivos. Los objetivos están agrupados en diversos ámbitos como la enseñanza, la administración, el mundo laboral, los medios de comunicación, el deporte y tiempo libre, la cultura, la publicidad... sin olvidarse de la euskaldunización de adultos.

1. OBJETIVOS

Estas ayudas tienen dos objetivos estratégicos:

- 1- Fomento de la capacitación lingüística de los y las getxotarras y, en consecuencia, fomento de la transmisión intergeneracional del euskera.
- 2- Fomento del uso del euskera: el reto consiste en que los y las euskaldunes de las nuevas generaciones consideren el euskera útil y gratificante.

2. PROCEDIMIENTO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones adjudicadas mediante esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurso, respetando los límites de crédito establecidos.

Las líneas de subvención son las siguientes:

2.1.- Subvenciones de cara al aprendizaje del euskera a particulares:

LÍNEA	CRÉDITO
1.- Ayudas para aprender euskera para los/las getxotarras con recursos económicos insuficientes.	28.800
2.- Ayudas a familias de niños/as y jóvenes de entre 6- y 15 años	15.800
3.- Ayudas para aprender euskera al personal del Ayuntamiento y sus entes autónomos, así como a corporativos.	1.000
4.- Ayudas a los y las jóvenes para la obtención del permiso de conducir en euskera.	4.000
5.- Ayudas para cursos en euskera de cara a la obtención del título de monitor/a y/o director/a de tiempo libre.	1.000
TOTAL	50.600

El crédito consignado para cada una de estas cuatro líneas de subvención podrá ser utilizado para la concesión de subvenciones de las otras líneas siempre y cuando no supere el crédito establecido para las subvenciones a particulares.

2.2.- Subvenciones de cara al fomento del uso del euskera a empresas:

1.- Ayudas a la rotulación en euskera de rótulos, toldos y vehículos comerciales.	7.000
TOTAL	7.000

El crédito de la partida dirigida a particulares podrá ser utilizado para subvenciones dirigidas a empresas y viceversa, siempre y cuando exista crédito suficiente para ello. Para ello, y con carácter previo, la Junta de Gobierno Local deberá aprobar el nuevo reparto de crédito entre las dos partidas.

Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 88/2006, se establece un **importe adicional de 13.360 euros** para las dos líneas de subvención, siempre y cuando a la hora de la resolución pueda utilizarse dicho crédito.

Si fuera así, el órgano concedente, y siempre antes de la resolución de subvenciones, publicará la disposición del crédito adicional y la distribución de ese crédito adicional en cada línea de subvención de cada una de las dos partidas. La publicación de esta información no acarreará consigo la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

3. CURSOS

3.1. AYUDAS PARA APRENDER EUSKERA

Cursos presenciales	Cursos de autoaprendizaje y cursos mixtos
<p>Solo se admitirán solicitudes de cursillos correspondientes al curso 2019-2020*. Por tanto quedan excluidas tanto los realizados en cursos anteriores como los que se vayan a realizar en cursos posteriores.</p> <p>*Curso 2019-2020: comienza el 1 de octubre de 2019 y finaliza el 30 de septiembre de 2020 (incluido).</p>	<p>Se podrá solicitar subvención para un módulo de autoaprendizaje o mixto cuya duración se extienda más allá de un curso, pero será necesario que a la hora de registrar la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El módulo para el que se solicita subvención haya finalizado (incluidas las posibles prórrogas). • Se certifique que cumple las condiciones. <p>En este caso, el último módulo realizado debe corresponder al curso 2019-2020; no se admitirán solicitudes de módulos que hayan finalizado en cursos anteriores.</p>

Además de lo recogido en este punto, los cursos realizados deberán de cumplir estos requisitos:

- Los cursos deberán de realizarse en euskaltegis homologados por HABE.
- Los cursos también deberán homologados por HABE.
- Los talleres no homologados por HABE siempre que estuviesen organizados o dirigidos por euskaltegis homologados por HABE.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que son subvencionables en la totalidad del coste de la enseñanza por sus respectivas empresas, instituciones, etc. En el caso de que la empresa o institución no subvencione la totalidad de la matrícula se podrá solicitar al Ayuntamiento la parte restante.
- En el caso de los internados no se subvencionarán los gastos de estancia.
- No serán subvencionados los cursos realizados en la Escuela Oficial de Idiomas.
- No se subvencionarán las tasas que se abonan para poder realizar los exámenes para la obtención de los títulos ni tampoco las que se abonan por la expedición de los títulos.
- En el caso de aquellas personas que se integren a los grupos una vez iniciado el curso, no se subvencionarán las solicitudes de las personas que se hayan incorporado durante el último trimestre del curso escolar (en el caso de los que duran todo el curso).

3.2. AYUDAS A LOS Y LAS JÓVENES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR EN EUSKERA

Deberá acreditarse que el examen teórico se ha realizado en el **año 2019 o en el año 2020**; los justificantes de los pagos podrán ser de 2019 ó 2020.

3.3. AYUDAS PARA CURSOS EN EUSKERA DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR/A Y/O DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE

El título oficial emitido por el Gobierno Vasco deberá de haberse conseguido en los **cursos 2018-2019 o en el 2019-2020**; no se admitirán solicitudes de títulos obtenidos anteriormente.

3.4. AYUDAS A LA ROTULACIÓN EN EUSKERA DE RÓTULOS, TOLDOS Y VEHÍCULOS COMERCIALES

Las facturas justificativas de la instalación del rótulo, toldo, vehículo comercial... deberán de tener **fecha de 2019 ó 2020**.

4. REQUISITOS Y CUANTÍAS

Además de los requisitos específicos que para cada colectivo recogen estas bases, con respecto a las ayudas para aprender euskera, se establecen los siguientes requisitos y cuantías:

	Cursos presenciales	Cursos de autoaprendizaje y cursos mixtos
REQUISITOS (además de los específicos)	Asistencia, al menos, al 85% del total de las horas lectivas impartidas en el nivel o niveles para los que se solicita ayuda económica.	<ul style="list-style-type: none"> ❶ Que ha superado el nivel-objetivo propuesto para el curso del que se solicita subvención. ❷ Trabajo individual: haber realizado, al menos, el 50% de la horas de trabajo individual que, al principio del curso, el euskaltegi ha asignado al o a la alumna. ❸ Sesiones de tutoría: se deberá acreditar la asistencia, al menos, al 85% de las horas de tutoría. ❹ Sesiones de conversación: se deberá acreditar la asistencia, al menos, al 85% de las horas de conversación.

	Cursos presenciales realizados en los euskaltegis de Getxo (Udal Euskaltea, Lauaxeta AEK Euskaltea eta J.A. Agirre euskaltea)	Cursos presenciales en euskaltegis que NO están en Getxo	Cursos de autoaprendizaje y cursos mixtos
CUANTÍA de la subvención	La subvención que conceda el Ayuntamiento no superará, en ningún caso, el 80% del coste de la matrícula.	La subvención que conceda el Ayuntamiento no superará, en ningún caso, el 80% de lo que un/una alumno/a pudiera pagar por el mismo curso en el Euskaltegi Municipal de Getxo.	<p>La subvención no superará el 80% de lo abonado por un curso anual del curso denominado BOGA que se imparte en el Euskaltegi Municipal de Getxo.</p> <p>A los y las que contraten cursos de autoaprendizaje de duración superior o inferior a los 9 meses: se les realizará la proporción tomando como referencia los cursos BOGA impartidos en el Euskaltegi Municipal de Getxo (por ejemplo si en BOGA se pagan 265 euros por un curso de 9 meses de duración, en el caso de contratar un curso de 18 meses se abonarán 265 euros por dos).</p> <p>En los cursos de autoaprendizaje y mixtos no se subvencionarán las posibles prórrogas que los centros puedan conceder a los y las alumnas.</p>

5. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía que hay establecida para las subvenciones se abonará gradualmente **por riguroso orden de registro**, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente. El Ayuntamiento gestionará las solicitudes registradas desde el día siguiente a la

publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 30 de septiembre de 2020 en el caso de las ayudas para aprender euskera y hasta el 31 de diciembre en el caso de las ayudas para el carnet en euskera, título de monitor-director de tiempo libre y rotulación.

6.- APLICACIÓN DE LAS BASES

Se aplicarán las bases de 2019:	Se aplicarán las bases de 2020:
<p><u>Ayudas para aprender euskera:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la solicitud de subvención está registrada entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2019(ambas incluidas). ▪ Y si el curso ha finalizado, a lo más tardar, el 30 de septiembre de 2019. <p><u>Ayudas para carnet de conducir en euskera, título de monitor-director de tiempo libre en euskera y rotulación en euskera:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la solicitud de subvención está registrada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 (ambas incluidas). 	<p><u>Ayudas para aprender euskera:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la solicitud de subvención está registrada desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOB hasta el 30 de septiembre de 2020 (inclusive). • Y si el curso se ha realizado entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. <p><u>Ayudas para carnet de conducir en euskera, título de monitor-director de tiempo libre en euskera y rotulación en euskera:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la solicitud de subvención está registrada desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOB hasta el 31 de diciembre de 2020 (inclusive).

7. COMPLEMENTARIEDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son complementarias a las ayudas que el Gobierno Vasco o alguna otra institución pueda conceder. De cara a evitar que la subvención que pudiera recibirse, no supere en ningún caso el importe total de la matrícula se adoptan las siguientes medidas:

1. Aquellos/as que tras superar las pruebas hayan obtenido alguno de los títulos de HABE deberán NECESARIAMENTE solicitar la subvención al Gobierno Vasco o a cualquier otra institución que las conceda.
2. Las ayudas que el Gobierno Vasco (por la obtención de alguno de los títulos de HABE) o cualquier otra institución pudiera conceder, se tendrán en cuenta de cara a las posteriores posibles ayudas que el Ayuntamiento pudiera conceder a la persona beneficiaria. En el caso de que la persona solicitante recibiera subvenciones por importe superior al del coste de la matrícula deberá reintegrar al Ayuntamiento la cantidad correspondiente.

8.- PLAZOS DE SOLICITUD

Tipo de ayudas	Plazo
Ayudas para aprender euskera	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 30 de septiembre de 2020 (inclusive).
Ayudas a los y las jóvenes para la obtención del permiso de conducir en euskera	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 31 de diciembre de 2020 (inclusive).
Ayudas para cursos en euskera de cara a la obtención del título	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín

de monitor/a y/o director/a de tiempo libre	Oficial de Bizkaia hasta el 31 de diciembre de 2020 (inclusive).
Ayudas a la rotulación en euskera de rótulos, toldos y vehículos comerciales	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 31 de diciembre de 2020 (inclusive).

9. RESOLUCIÓN

La propuesta de concesión de subvenciones la realizará el órgano instructor, en este caso el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Getxo. Tras dictamen del Órgano Colegiado de Subvenciones, la resolución corresponderá a la Alcaldesa o a la Junta de Gobierno Local según la cuantía estipulada en el decreto de competencias delegadas.

La propuesta de concesión se formulará a la Alcaldesa, por el Órgano Colegiado de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, cuya composición está regulada por decreto número 2897-2015.

10.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de Bizkaia y la convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, organismo que dará traslado del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de Bizkaia, sin perjuicio de que tanto las bases como la convocatoria se publiquen en la Web municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOB.

NOTAS ACLARATORIAS

- El/la Concejales de Euskera podrá adoptar decisiones en casos graves y prolongados de imposibilidad para acudir al euskaltegi (para ello será necesario el correspondiente informe médico oficial), en casos excepcionales y en casos no recogidos en estas bases.
- A la cuantía de la subvención se le restará la cantidad que el euskaltegi u otros (HABE...) pudieran conceder. Contadas todas las ayudas no podrá haber sobrefinanciación.
- Las ayudas se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.